DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	DÍA	MES	AÑO
	09	06	2025
OBJETO.	FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA DOS PREDIOS ADQUIRIDOS BAJO EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.		
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	JUAN JOSE TAMAYO		
DEPENDENCIA.	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL		
CLASE DE CONTRATO.	Consultoría		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	CONCURSO DE MERITOS		
PRESENTADO A:	JOSE ARLES TOBON GIRON		

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE EL CERRITO, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de prestación de servicios de consultoría en la formulación de los planes de manejo ambiental para dos predios adquiridos bajo el artículo 111 de la ley 99 de 1993 para la conservación de la biodiversidad en el municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio de El Cerrito, entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 99 de 1993, en su Artículo 111, establece el marco normativo para la protección, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos en Colombia. Dentro de este contexto, la formulación de planes de manejo ambiental para predios localizados en áreas de especial importancia ecológica se constituye en un instrumento fundamental para asegurar la permanencia de los servicios ecosistémicos, la biodiversidad y los recursos hídricos que son esenciales para el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible del país.

En concordancia con lo anterior, el presente proyecto tiene como propósito la formulación de un Plan de Manejo Ambiental para los predios La Selva y La Selva 2, ubicados en el corregimiento de Tenerife.

Estos predios se encuentran en zonas de protección ambiental y presentan restricciones de uso que requieren una gestión alineada con las disposiciones del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El plan propuesto busca integrar la conservación de los valores ecológicos con prácticas sostenibles, enmarcando el uso del suelo dentro de los lineamientos de la regulación ambiental vigente.

El documento técnico contempla un diagnóstico ambiental exhaustivo del área de intervención, en el que se identifican las características ecológicas más relevantes, las presiones existentes sobre el ecosistema y las oportunidades de restauración y conservación. A partir de este análisis, se diseñan estrategias de manejo concretas, orientadas a una gestión participativa y sostenible del territorio. Estas estrategias consideran tanto los objetivos de conservación como las necesidades y derechos de las comunidades locales, promoviendo un enfoque de corresponsabilidad en la protección del entorno.

La formulación de este plan de manejo representa una herramienta estratégica de planificación ambiental que contribuye de manera directa al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de conservación. Además, se proyecta como un mecanismo efectivo para fortalecer la gobernanza ambiental local y generar beneficios tangibles para los ecosistemas y las poblaciones que dependen de ellos.

De tal manera que la elaboración de este Plan de manejo permita evaluar los impactos ambientales que genera la ejecución de las actividades agrícolas de los predios y al mismo tiempo proponer medidas que mitiguen y/o eviten efectos negativos sobre el medio ambiente. Así mismo, el municipio se permite aportar y beneficiar a la comunidad con alternativas de desarrollo sostenible y de conservación de los recursos naturales, además de contribuir al cumplimiento de la gestión ambiental en el sector agropecuario y la política ambiental municipal.

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca en atención a lo anteriormente expuesto, requiere de la contratación de una entidad especializada para que apoye al Municipio en la elaboración de estos planes, dado que en el momento la alcaldía municipal no cuenta con profesionales especializados en el área específica para la formulación de este tipo de documentos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA DOS PREDIOS ADQUIRIDOS BAJO EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Con el fin de satisfacer la necesidad que se formula en el punto anterior, la Entidad adelantará el proceso de selección de conformidad con el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, es decir un concurso de méritos para la escogencia de un consultor que preste sus servicios para la formulación de dos planes de manejo ambientales acorde a lo establecido en la norma artículo 111 de la ley 99 de 1993 y que incluya las actividades y características que se describen a continuación:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del MUNICIPIO

DE EL CERRITO:

- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización de la entidad contratante, resultante del presente proceso.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
- Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería.
- De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente que resulte seleccionado deberá aportar el recibo de pago de estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados.
- Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades.
- Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo.

COMPLEMENTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Sin perjuicio de las obligaciones que se indiquen de manera expresa en el contrato, de las demás que se establezcan en este pliego de condiciones y de las que emanen de la naturaleza del contrato, son obligaciones especiales y se entienden incluidas en el correspondiente contrato, aquellas manifestadas en todas las etapas del proceso.

- Realizar recorridos de campo para determinar la información biofísica del predio.
- Definir el marco legal e institucional.
- Realizar diagnóstico ambiental del predio.
- Realizar el inventario de fauna de grupos indicadores (avifauna y lepidópteros).
- Realizar el inventario de flora.
- Realizar la cartografía básica del predio (localización, zonas de interés especial, etc).
- Realizar el análisis de la integridad ecológica (selección de objetivos de conservación; análisis de objetivos de conservación).
- Definir los componentes de manejo (áreas de protección; uso principal; usos compatibles; usos condicionados; usos prohibidos y áreas de conservación). Detalles de la metodología utilizada.
- Resultados: registro fotográfico a color, mapas con coordenadas de toma de datos.
- Entregar la información necesaria referente a la identificación, características abióticas, y socioeconómicas de los predios
- Localización geográfica (temática cartográfica y documental) extensión geográfica, geología regional, descripción de paisajes, clima, hidrología (si, aplica) características ecológicas, uso de la tierra.
- Se deberá describir las características de flora, fauna, limnología.
- Se deberán describir los aspectos socioeconómicos.
- Mencionar los aspectos de problemática ambiental.
- Realizar el diseño gráfico y metodológico del documento final del plan de manejo.
- Entrega de dos copias de cada uno de los documentos constitutivos del plan de manejo ambiental.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

PARTICIPANTE HÁBIL

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

INDEMNIDAD

El Oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE EL CERRITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Específicamente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha previsto que la contratación de los servicios de Consultoría se tramitará bajo la modalidad del Concurso de Méritos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial, se ha fijado en la suma de CIENTO CINCO MILLONES ($105.000.000) M/DA LEGAL COLOMBIANA, según el Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, expedido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR No. 657 con fecha de expedición 30/04/2025 y fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA: Anticipo por el treinta por ciento (30%) y el valor restante según actas parciales y/o final previo recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.

Al contratista se le concederá un anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría.

PLAZO

El plazo del presente Contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca.

DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar y que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse con el objeto de la presente Convocatoria y las propuestas técnicas deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y

un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

CAPACIDAD JURÍDICA

Calidad del Interesado

En la presente convocatoria podrán participar exclusivamente Mipymes del nivel municipal con domicilio en el Valle del Cauca.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente proceso.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Objeto Social

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el certificado de existencia y representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que, dentro de su objeto social, se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto,

acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6°, Ley 80 de 1993).

Duración

Si el Interesado es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio o certificado de inscripción y registro ante la Superfinanciera.

Domicilio

El Interesado deberá contar con domicilio o sucursal, con una antigüedad superior a los diez (10) años en el Departamento del Valle del Cauca, Ello en atención a que las oficinas del Municipio se encuentran en la ciudad de EL CERRITO – Departamento del Valle del Cauca. Para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio dando oficina en el Depto.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe dirigir una comunicación a el Municipio, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el concurso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Formato 1 del presente pliego. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos, contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se deben indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, junto con la carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La falta de la Carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de

comprometer al proponente, o del representante designado en el caso de los consorcios o uniones temporales, genera rechazo de plano de la oferta.

Capacidad

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato.

Acta De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, donde conste por lo menos lo siguiente:

a. Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
f. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo 2 para Consorcios y Uniones Temporales Anexo 3

La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de consorcio y unión temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Si el acta de constitución tiene fecha posterior al plazo para presentar ofertas dentro de este proceso, la oferta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible por esta Entidad, que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

Paz y Salvo del Ministerio de la Protección Social.

El oferente deberá adjuntar a la propuesta, fotocopia de la solicitud realizada al Ministerio de la Protección Social, mediante el cual solicite paz y salvo o certificación bajo gravedad del juramento

emitida por el representante legal del proponente, donde se certifique que no se encuentra en mora de pagar sanción alguna, documento que deberá ser aportado para la suscripción del contrato, deberá el oferente remitir a el Municipio el certificado expedido por el Ministerio mencionado.

Certificado Aportes Al Sistema Seguridad Social Y Parafiscales.

Los interesados que tengan domicilio principal o sucursal en Colombia, el proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la propuesta **será rechazada.**

La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al plazo para presentar ofertar, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Inhabilidades e Incompatibilidades.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad del juramento, si se encuentra o no incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del concurso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada

Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, la Ley 905 de 2004 y Decreto 525 de 2009, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar el Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, la inscripción como Mipymes.

Para los procesos adelantados en el SECOP II, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

Las Mipymes deberán acreditar como mínimo un (1) año de constitución.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El oferente deberá adjuntar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. El Municipio verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Boletín de responsables fiscales:

El oferente deberá adjuntar el certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. El Municipio verificará en la página web de la Contraloría General de la Nación el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Certificado de Antecedentes judiciales RNMC

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma

todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Certificado de delitos sexuales.

El proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, el Proponente deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 el Proponente deberá anexar a su Propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste que las actividades deben corresponder, según la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC (producto).	DESCRIPCIÓN
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101600	Planeación ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
77101500	Evaluación del impacto ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben estar clasificados en la categoría antes anotada.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o la unión temporal, o uno de ellos, sea una persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto del proceso de selección o la actividad que se compromete desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Artículo 6°).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprender que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Certificación Junta Directiva.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato de servicios. La Junta directiva certificará que el Representante legal está facultado para comprometer a la sociedad en este Concurso de Méritos, en los casos que se requiera. Habilitante.

Registro Único Tributario - Rut

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar copia del Registro único tributario, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia."

a) PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

b) PARA LOS DEMAS PROPONENTES.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como una unión temporal o un consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

I) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

II) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

III) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la ENTIDAD solicitará al oferente el documento de la modificación, según sea el caso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad organizacional:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, para lo cual los indicadores de rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo deberán ser los siguientes:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.20 ES VALIDO INDETERMINADO.
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0.20 ES VALIDO INDETERMINADO.

Nota 1: En el evento de presentarse en Unión Temporal o Consorcio cada uno de los integrantes deberá cumplir con los índices requeridos.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

Esta verificación permitirá a la Entidad, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente

permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

CAPACIDAD FINANCIERA

La información requerida en el presente acápite debe estar reportada en el RUP VIGENTE se evaluará los siguientes indicadores:

Capacidad financiera:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,0 es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 4,0
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1,0 es válido el indeterminado

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, opción 2 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por la Circular Externa No. 16 de 1 de septiembre 2014 de Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple. El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar experiencia mínimo con dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente cuyo objeto esté relacionado con consultoría o prestación de servicios para la formulación de planes de manejo en el área ambiental, la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor de la presente propuesta, los contratos aportados deben estar registrados en el RUP y deben contener cada uno, mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC (producto).	DESCRIPCIÓN
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70151900	Recursos forestales
77101500	Evaluación de impacto Ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77111500	Servicios de seguridad ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Certificaciones de contratos de consultoría o prestación de servicios ejecutados, especificando entidad, objeto, valor, fecha de inicio y fecha de finalización, o copia del contrato con el acta final o de liquidación.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal y/o privada contratante: Interventores o supervisores o representante legal o gerente o secretario de Despacho o jefe de dependencia o similar, según sea el caso.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, deben encontrarse los contratos registrados en el RUP para ser tenidos en cuenta dentro de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será valorada mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la

siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes¨ propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el asociado no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente debe ofertar el recurso humano para atender las actividades del objeto contractual con el perfil exigido: PERSONAL MINIMO DE TRABAJO.

El oferente debe ofertar el recurso humano para atender las actividades del objeto contractual con el perfil exigido.

Cantidad	Cargo	Requisito Académico Mínimo	Experiencia Profesional Mínima
1	Director de consultoría	Profesional en Ingeniería Forestal, Ambiental o Biología. Mínimo 12 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tres (3) contratos como profesional de proyectos de formulación de plan de manejo ambiental o profesional con participación en la formulación o gestión del sistema municipal o departamental de áreas protegidas o procesos de restauración ecológica.
1	Profesional de apoyo 1 Área ambiental Biólogo	Profesión Biólogo o Ecólogo. Mínimo 12 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tres (3) contratos en monitoreo de mamíferos, aves y zonificación y evaluación ambiental, con Formación en Macro ecología.

1	Profesional de apoyo 2 Área ambiental Botánico	Profesión Ecólogo, Biólogo o Ingeniero Forestal. Mínimo 12 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tres (3) contratos en monitoreo de flora o formulación de planes de manejo ambiental o procesos de restauración ecológica.
1	Profesional de apoyo 3 Área social	Profesional del área Social (licenciado, trabajador social, sociólogo, psicólogo). Mínimo 10 años como profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Tres (3) contratos en caracterización de actores y procesos participativos o procesos de restauración ecológica. Dedicación.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Cuando se trate de proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), por no tener domicilio o sucursal en el país, la ENTIDAD, verificará de forma directa únicamente la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, bien sea individual o integrantes de una unión temporal o un consorcio.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual las Entidades Estatales, deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para el registro la información contable o financiera de su casa matriz.

Capacidad Jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

Artículo 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.

Experiencia.

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos para las condiciones de experiencia en el presente documento.

Capacidad financiera organizacional.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en que son emitidos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

El proponente extranjero debe adjuntar con su propuesta, los estados financieros de la sociedad, con sus notas explicativas, los cuales deben ser firmados por el representante legal, el contador y revisor fiscal, este último, si la persona jurídica está obligada a tenerlo.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Consularización de conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el consúl colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública, otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma, el título que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Atendiendo las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el manual para determinar verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al idioma español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior, los poderes generales, especiales que deben ser otorgados ante el notario público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla 76, legalizados ante el cónsul colombiano.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla 76 o legalizados ante el cónsul colombiano.

Fecha de corte de los estados financieros – los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y se constituye en un elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, numeral 4: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
PROPUESTA TECNICA-EXPERIENCIA PUNTAJE MAXIMO	50
PROPUESTA TECNICA-PERSONAL MINIMO REQUERIDO PUNTAJE MAXIMO	40
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE MAXIMO	1
APOYO INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO	8.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO.	0.25
MIPYME PUNTAJE MAXIMO	0.25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de propuesta técnica-experiencia. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
PROPUESTA TECNICA-EXPERIENCIA PUNTAJE MAXIMO	50.25
PROPUESTA TECNICA-PERSONAL MINIMO REQUERIDO PUNTAJE MAXIMO	40
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE MAXIMO	1
APOYO INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO	8.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO.	0.25
TOTAL	100

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:
a) Experiencia del proponente 50 puntos máximo.
b) Profesionales y Expertos integrantes del equipo de trabajo 40 Puntos máximo.
c) Puntaje mínimo que una oferta debe recibir para ser elegible 80 Puntos.
d) Puntaje máximo para ser tenida en cuenta la propuesta 90 Puntos.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Ponderación experiencia del proponente criterio de ponderación puntaje máximo 50.25 puntos.

PONDERACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
El proponente debe demostrar experiencia mínima de dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados por el proponente cuyo objeto esté relacionado con consultoría o prestación de servicios para la formulación de planes de manejo en el área ambiental, la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser superior a 90 SMLMV, los contratos o convenios aportados deben estar registrados en el RUP y deben contener cada uno, mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:	50.25

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto Ambiental
77101600	Planeación Ambiental
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70151900	Recursos forestales
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural

El proponente debe demostrar experiencia mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente cuyo objeto esté relacionado con consultoría o prestación de servicios para la formulación de planes de manejo en el área ambiental, la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser superior a 70 SMLMV y menor o igual a 90 SMLMV, los contratos aportados deben estar registrados en el RUP y deben contener cada uno, mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC: — 40

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto Ambiental
77101600	Planeación Ambiental
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70151900	Recursos forestales
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural

El proponente debe demostrar experiencia mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados por el proponente cuyo objeto esté relacionado con consultoría o prestación de servicios para la formulación de planes de manejo en el área ambiental, la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior a 50 SMLMV y menor o igual a 70 SMLMV, los contratos aportados deben estar registrados en el RUP y deben contener cada uno, mínimo dos (2) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC: — 30

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101500	Evaluación de impacto Ambiental
77101600	Planeación Ambiental
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70151900	Recursos forestales
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural

EVALUACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO:

Ponderación formación y/o experiencia del equipo de trabajo criterio de ponderación puntaje máximo 40 puntos.

PONDERACIÓN PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS).	
DIRECTOR DE CONSULTORIA	PUNTAJE MAXIMO: 20 PUNTOS
Profesional en Ingeniería forestal o ambiental acreditar mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar mínimo de tres (3) contratos de prestación de servicios o consultoría cuyo objeto esté relacionado con acciones y/o procesos ambientales y/o ecológicos.	20 Puntos máximo

Adicionalmente acredita título de magister o maestría en el área ambiental.	
PROFESIONAL DE APOYO 1	PUNTAJE MAXIMO: 10 PUNTOS
Profesional en Biología o Ecología mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar mínimo de tres (3) contratos de prestación de servicios o consultoría cuyo objeto esté relacionado con acciones y/o procesos ambientales y/o ecológicos. Adicionalmente acredita título de magister o maestría en el área ambiental o de biología.	10 Puntos máximo
PROFESIONAL DE APOYO 2	PUNTAJE MAXIMO: 5 PUNTOS
Profesional en Ingeniería forestal o ambiental acreditar mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar mínimo de tres (3) contratos de prestación de servicios o consultoría cuyo objeto esté relacionado con acciones y/o procesos ambientales y/o ecológicos. Adicionalmente acredita título de especialista en el área ambiental o geográfica o similares.	5 Puntos máximo
PROFESIONAL DE APOYO 3 AREA SOCIAL	PUNTAJE MAXIMO: 5 PUNTOS
Profesional en trabajador social o sociología o psicología, acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar mínimo de tres (3) contratos de prestación de servicios o consultoría cuyo objeto esté relacionado con acciones y/o procesos ambientales y/o ecológicos. Adicionalmente acredita título de especialista en cualquier área.	5 Puntos máximo

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los puntos se asignan así:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Mas de 200	5	1

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 8.5 PUNTOS.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán ocho punto cinco (8.5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
100% Bienes o Servicios Nacionales	8.5
50% Bienes o Servicios Nacionales	5
0% Bienes o Servicios Nacionales	2

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 10 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, (ANEXO 11).

El proponente deberá relacionar en el Anexo 11, las multas o clausulas penales, que le hayan impuesto como contratista, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran las multas o clausulas penales, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, o no presenta el anexo.	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos.

CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar el valor de la propuesta, señalando los costos del personal mínimo, los gastos de administración y utilidad, de acuerdo al formato que se encuentra en el Anexo 09, "Formato de Propuesta Económica".

✓ Dentro del valor total de la propuesta se deberá incluir el IVA.
✓ La ENTIDAD solo pagará en pesos colombiano.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para los efectos de adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En materia tributaria, los oferentes deberán verificar las obligaciones de esta índole, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que le sean aplicables.

Teniendo en cuenta el artículo 420 del Estatuto Tributario, esta consultoría se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19%. En consecuencia, en la propuesta se debe incluir la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de la propuesta económica adjunto al pliego de condiciones.

Nota: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la ENTIDAD estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

De igual forma, para efecto de la revisión de la oferta económica, la ENTIDAD tendrá en cuenta lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2. numerales 3 y 4.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se resolverá de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

En caso de empate, El MUNICIPIO DE EL CERRITO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si continúa el empate, e adjudicará el Contrato al PROPONENTE mediante sorteo por balotas.

CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y los documentos exigidos en el pliego de condiciones que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 5.

Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, no subsane en debida forma, en cuanto los aspectos que pueden subsanarse.

Cuando el proponente no presente junto con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas, no cotice la totalidad de los ítems del anexo, formato para la propuesta económica.

Cuando se presenten inconsistencias entre la información y documentación allegada por el proponente, cuando sea verificado por la ENTIDAD, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.

Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.4.

Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial, estimado para el presente proceso.

Cuando tras el análisis económico, se evidencie los precios unitarios por fuera del rango de los precios del estudio del mercado, por lo cual, se solicitará explicaciones que haya lugar de no resultar satisfactorias, la ENTIDAD podrá rechazar el ofrecimiento.

En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando las ofertas presentadas por los proponentes superen el presupuesto oficial.
e) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.4.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
Análisis de riesgos técnicos												
01	G	I/E	E	RO	VARIACIÓN DE CANTIDAD En los meses	moderado	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio de El Cerrito	Se hará seguimiento por parte de la supervisión.
02	G	Int/Ex t	E	RO	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en los precios	moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Municipio de El Cerrito	Se hará seguimiento por parte de la supervisión.

Análisis de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
03	Es	In	E	RO	FALTA DE IDONEIDAD DE LA MANO DE OBRA Pueden presentarse fallas en la mano de obra.	Moderado	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la supervisión. Se exigirá mano de obra calificada.
04	Es	In	E	RO	EQUIPO UTILIZADO Pueden ocurrir fallas en los equipos de trabajo.	Insignificante	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se hará seguimiento por parte de la supervisión.
05 06	Es	I	E	RO	INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBLIGACIONES Cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato.	menor	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Se exigirá póliza de cumplimiento por parte del contratista.

Análisis de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
06	Es	I	E	RO	CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS En el caso de que la ola invernal no permita dar continuidad a las labores.	menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Se tendrá un plan de contingencia por parte del contratista.
07	Es	I	E	RO	ACCIDENTES DE TRABAJO En el caso de que los empleados se maltraten ejecutando sus labores.	menor	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	se exigirá el cumplimiento de la norma con salud ocupacional
08	Ge	In	E	RO	Daño o perdida de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de la ejecución del contrato.	Posible	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista asumirá la responsabilidad de los bienes de su propiedad.

Análisis de riesgos – Ambiental

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
09 10	Es	E	E	RA	Ausencia o incumplimiento de lineamientos de manejo ambiental durante la ejecución del contrato	Alta	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Permanente supervisión del contratista.
Análisis de riesgo legal y regulatorio												
10	Es	E	E	RR	CAMBIOS NORMATIVOS. Efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Menor	2	2	4	Riesgo bajo	El municipio	Ajustar el contrato a las normas actuales

Análisis de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoria del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
11	Ge	I	P S	RO	RIESGO EN EL PROCESO CONTRACTUAL. Errores involuntarios que hayan quedado en las condiciones de contratación, especificaciones, descripción y alcance del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	El Municipio y Oferentes	Es obligación de las partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso, cualquier circunstancia encontrada en los pliegos con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.
12	Ge	E	S	RO	RIESGO EN LA ELABORACION DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la oferta.	Mayor	3	4	7	Riesgo Alto	Oferente	El riesgo será asumido por el oferente.

Análisis de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
13	Ge	E	C	RO	Demora en el inicio previsto para la ejecución del contrato por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al contratista	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Será asumido por el CONTRATISTA, el Municipio no asumirá sobrecosto alguno ocasionado por dicha situación.
14	Ge	E	E	RO	Falta de Coordinación Interinstitucional con otras entidades Nacionales y Departamentales o Municipales.	Modera do	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio	A través de la supervisión se establecerá canales de comunicación

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
15	Ge	E	E	RO	Atrasos o falta de pago por parte del CONTRATISTA o subcontratistas en los pagos a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	La supervisión hará seguimiento a esta obligación contractual. Igualmente se exigirá al contratista, garantía que ampare este riesgo
Análisis de Riesgo Social												
16	Ge	E	E	RSP	RIESGO DE SEGURIDAD. Hurto (Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000, Código Penal) o Daños ocasionados por grupos al margen de la ley (Ley 599 de 2000, Código Penal)	Menor	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA

Análisis de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	tratamiento
Análisis financiero												
17 18	Es	E	Ej	RF	Los efectos derivados de las variaciones de las condiciones financieras (tasa de cambio, garantías, plazos entre otros)	Bajo	2	2	4	Riesgo bajo	El contratista	El riesgo será asumido por el oferente
Análisis económico												
18	Es	E	Ej	RE	Efecto originado por la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de insumos o equipos.	Bajo	2	2	4	Riesgo bajo	El contratista	El riesgo será asumido por el oferente

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la ENTIDAD, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección, se realizó el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa, que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

GARANTÍAS

Para lo cual el contratista como requisito previo a la ejecución del contrato, y dentro del término señalado en el pliego de condiciones, deberá constituir por intermedio de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el País póliza que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, « Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

En los contratos de Obra y en los demás que considere necesario la entidad se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

La garantía de salarios y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

- **ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y dos (2) años más.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del MUNICIPIO.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el MUNICIPIO la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CESIONES.

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato.

MULTAS.

El MUNICIPIO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el fijado en la Ley.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el MUNICIPIO, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria.

ADJUDICACIÓN

Después del proceso de selección, el cual culmina en la audiencia de adjudicación; se notificará mediante comunicación escrita.

Atentamente,

JUAN JOSE TAMAYO REYES
Secretario De Desarrollo Económico Y Ambiental.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Juan Jose Tamayo Reyes**	**Secretario Desarrollo económico y ambiental**	
Elaboró:	**Juan Jose Tamayo Reyes**	**Secretario Desarrollo económico y ambiental**	
Revisó:	**Emna Julieth Caicedo Montaño**	**Directora Dirección Administrativa**	